

ACUERDO SESION ORDINARIA N° 09/
CONCEJO MUNICIPAL DOÑIHUE
CELEBRADA EL DIA 17 DE MARZO DE 2020

DOÑIHUE, 18 de Marzo de 2020.-

La Secretaria Municipal Doña Lilian V. Contreras Barrios, certifica que en Sesión Ordinaria N° 04/2020, presidida por el Señor Alcalde Don Ricardo Boris Acuña González, contando con la asistencia de los señores Concejales y señoras Concejales, Don Fernando Zamorano Peralta, Don Humberto Díaz Pino, Doña Macarena Fierro Contreras, Don Luis Palacio Azua y Don Nelson San Martín Troncoso.

Se tomó el siguiente acuerdo y se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N° 021.-/

Aprueban Reglamento de Ayuda Municipal a la Educación Superior año 2020.



LILIAN V. CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

LVCB/mdl

Distribución:

- Alcalde
- Concejales (as)
- Depto. Social
- Sede Lo Miranda
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Secretaría Concejo

I.MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO SESION ORDINARIA N° 18/
CONCEJO MUNICIPAL DOÑIHUE
CELEBRADA EL DIA 03 DE JUNIO DE 2020

DOÑIHUE, 03 de Junio de 2020.-

La Secretaria Municipal Doña Lilian V. Contreras Barrios, certifica que en Sesión Ordinaria N° 17 /2020, presidida por el Señor Alcalde Don Ricardo Boris Acuña González, contando con la asistencia de los señores Concejales y señoras Concejales, Don Fernando Zamorano Peralta, Don Humberto Díaz Pino, Doña Macarena Fierro Contreras, Don Luis Palacio Azua y Doña Pabla Ponce Valle.

Se tomó el siguiente acuerdo y se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N° 039.-/

Aprueban Becas Municipal de Estudios Superiores año 2020:

Doñihue:

N° Postulante 11

N° Renovantes 15

Propedéutico Renovantes 02

Total \$ 8.850.000.-

Lo Miranda

N° Postulantes 15

N° Renovantes 28

Propedéutico Renovante 01

Total \$ 12.650.000.-



LILIAN V. CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

LVCB/mdl

Distribución:

- Alcalde
- Concejales (as)
- DIDECO
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Secretaría Concejo

PROGRAMA AYUDA MUNICIPAL ESTUDIANTES
EDUCACION SUPERIOR
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

BENEFICIO:

- 1.- La Ilustre Municipalidad de Doñihue a contar del año 2003 ha creado un sistema de beca que beneficia a los alumnos egresados de Enseñanza Media, que se encuentren realizando estudios superiores, que presenten un buen rendimiento escolar y una situación económica deficitaria.
- 2.- La beca consiste en un aporte económico, el cual será entregado en forma directa al beneficiario, de acuerdo a la normativa municipal vigente.

FINANCIAMIENTO:

- 3.- El Honorable Concejo Municipal el presente año (2020), fija nuevamente el aporte para el financiamiento del Programa, según las disponibilidades económicas del municipio y el número de beneficiarios.
- 4.- El monto de la beca se cancelará en cuotas iguales de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria (posibles meses de cancelación, mayo, julio, septiembre y diciembre), se hará efectiva sólo una vez certificada la matrícula.

POSTULACION:

- 5.- La postulación a esta beca será a contar del 18 de marzo hasta el 08 de abril del 2020, información, que se recibirá, dado la contingencia Nacional en los siguientes correos electrónicos, socialdonihue@gmail.com y sedelomiranda@mdonihue.cl .

PROCESO DE SELECCION:

- 6.- La selección de postulantes será realizada por los Asistentes Sociales del municipio, mediante la revisión del cumplimiento de requisitos y la aplicación de una pauta de evaluación socio-económica.
- 7.- Una vez realizada la evaluación socioeconómica, se presentará al concejo municipal, para determinar el n° de becados y el monto de las becas, las que asignarán por estricto orden de puntaje.
- 8.- La beca tendrá una duración de un año y se deberá postular anualmente.
- 9.- Los beneficiarios deberán justificar la continuidad de sus estudios a través de la presentación de un certificado de alumno regular original en forma semestral (mes de agosto). La falta del documento significará la suspensión del pago y pasado el plazo máximo la pérdida del beneficio.
- 10.- Los alumnos que son beneficiados con la Beca Presidente de la República y Beca Indígena no podrán postular a la Beca Municipal.
- 11.- En caso de producirse una vacante, esta será llenada con el alumno que tenga el primer lugar en la lista de espera y el monto será el que corresponda.
- 12.- Será obligación de los alumnos que suspendan sus estudios dar aviso en forma oportuna, el no cumplimiento faculta al municipio para realizar las gestiones legales que permitan la restitución de los fondos.
- 13.- Transcribese el presente Reglamento para su difusión.
- 14.- El presente Reglamento está sancionado bajo el Decreto Alcaldicio N°

REQUISITOS DE POSTULACION:

Podrán postular al beneficio los alumnos matriculados en enseñanza superior que cumplan con los siguientes requisitos

- Egresados de 4° año de Enseñanza Media año 2018 o 2019, matriculados en Universidad del Consejo de Rectores, Universidades Privadas, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica. y estudiantes de Enseñanza Superior.
- Estudiantes de educación superior matriculados en Universidad del Consejo de Rectores, Universidades Privadas, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica.
- Los postulantes deberán acreditar un promedio de notas igual o superior a 6.0 para egresados de 4° medio y 5.0 para quienes

- cursan estudios superiores. Los alumnos egresados del Liceo Claudio Arrau se les exigirá un promedio de 5.5.
- Se deberá acreditar domicilio en la comuna, lo cual se acreditará con el Registro Social de Hogares y con un porcentaje hasta el 60%.
 - Acreditar documentalmente una situación socioeconómica deficiente que justifique la necesidad del beneficio, según se estipula para otorgar la beca.
 - Los postulantes que perciban un ingreso mensual, no podrán postular a esta beca.
- 15.-** La beca caducará si el alumno cambia de carrera durante el año calendario. El beneficio se otorgará por una sola carrera universitaria o técnica.
- 16.-** Los alumnos beneficiarios de la Beca deberán anualmente renovar, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente reglamento. No pudiendo reprobado más de una asignatura en el año anterior.
- 17.-** Los hijos de padres separados deben presentar documento que acredite pensión de alimentos, si corresponde.
- 18.-** La falta de cualquier documento exigido, al comprobarse que la situación informada o los documentos presentados no son fidedignos, será causal para eliminar a un postulante del proceso de selección.
- 19.-** En caso que se descubra que la información entregada no corresponde a la realidad, serán sancionados con la pérdida de la beca y cualquier beneficio otorgado por esta municipalidad.
En caso que esto constituya delito, la municipalidad hará el denuncia a los tribunales competentes.
- 20.-** Podrán postular los hijos de los funcionarios municipales (municipal, educación, salud), quienes serán evaluados de acuerdo a los requisitos que el reglamento establece.
- 21.-** El beneficio se extenderá hasta la práctica profesional, siempre que no sea remunerada.

DOCUMENTACION EXIGIDA:

Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación al momento de postular:

- Fotocopia de Cédula de Identidad
- Fotocopia de Cédula de identidad de los integrantes del grupo familiar.
- Fotocopia de Cuenta Rut o libreta de ahorro del Banco Estado.
- Certificado de Notas del período académico correspondiente original.
- Comprobante de matrícula año 2020.
- Documentación que acredite los ingresos económicos del grupo familiar. (ej. liquidaciones de sueldo, colillas de pensión, pensión de alimentos si corresponde, etc.).
- Documentación anexa solicitada por el Profesional Asistente Social considerada de importancia para validar los antecedentes entregados (certificados médicos, comprobante de arriendo, allegado, usufructuario, etc.)
- Certificado de alumno regular de hermanos que estudien.
- Registro Social de Hogares hasta el 60% y en la comuna de Doñihue.

Doñihue, marzo 2020.-